

Barja, de Vegas de Camba. «Bao de Arriba», a barbecho, de 6,73 áreas.

Finca número 1.877, de doña Cándida y don Juan Fernández Rodríguez, y herederos de don José Fernández Barja, de Vegas de Camba. «Bao de Arriba», a barbecho, de 6,25 áreas.

Finca número 1.830, de herederos de don Domingo y doña María Camba Fernández, y doña Teresa Barja Estevez, de Vegas de Camba. Cultivador: Don Antonio Grande Fernández (heredero), de Vegas de Camba. «Bao de Arriba», a barbecho, de 18,77 áreas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se rectifica la de 24 de noviembre de 1972 por la que se conceden licencias y becas para estudios a Maestros nacionales.

Ilmos. Sres.: Habiéndose sufrido error en la transcripción del texto del apartado undécimo de la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre) se entenderá dicho apartado redactado del modo siguiente:

«Undécimo.—A estas ayudas serán de aplicación las prescripciones de la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre) y por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se procederá a solicitar de la Sección de Gestión Económica de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa el libramiento, por trimestres anticipados, de las cantidades correspondientes, de acuerdo y en la forma prevista en la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1961, uniendo las relaciones quintuplicadas que formulará la dependencia de Administración de Servicios.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabal Allende.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y de Formación Profesional y Extensión Educativa,

ORDEN de 5 de diciembre de 1972 sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Conde Cordero, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra este Departamento, sobre adjudicación de viviendas para Maestros nacionales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Conde Cordero, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra este Departamento, sobre adjudicación de viviendas para Maestros nacionales del Colegio «Primo de Rivera» de Gijón, el Tribunal Supremo, en fecha 10 de noviembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se declara inadmisión el recurso interpuesto por la representación de don José Conde Cordero contra la resolución tácita de la Dirección General de Enseñanza Primaria, denegatoria del recurso de alzada interpuesto por el actor, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria, de Oviedo, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta, relativo a la adjudicación de viviendas en el Colegio nacional «Primo de Rivera» de Gijón, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

ORDEN de 8 de diciembre de 1972 por la que se acepta la donación hecha por diversos artistas italianos al Estado español, con destino al Museo Nacional del Grabado Contemporáneo y Sistemas de Estampación.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la celebración del «XX Salón del Grabado y Sistemas de Estampación», realizado con la colaboración de la Comisaría General de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes, en el que figuraron diversas obras procedentes del extranjero, fueron donadas al Estado español, con destino al Museo Nacional del Grabado Contemporáneo y Sistemas de Estampación por diversos artistas italianos contemporáneos, y por conducto de la revista «AL2 Arte Internazionale de Roma», las obras que a continuación se relacionan:

1. Allix, Susan (Gran Bretaña). Serigrafía su carta. 50 x 70 centímetros. Tiratura 1/100.
2. Cannata, Giovanni (Italia). Collage e inchiostro originale su carta. 50 x 70 cm.
3. Cannilla, Franco (Italia). Serigrafía su carta. 50 x 70 cm. Tiratura 29/40.
4. Campus, Giovanni (Italia). Serigrafía su carta. 50 x 70 cm. Tiratura 1/1.
5. Caruso, Nino (Italia). Serigrafía su carta. 50 x 60 cm. Tiratura 10/20.
6. Castagna, Salvatore (Italia). Serigrafía su carta. 50 x 60 cm. Tiratura 29/30.
7. Constantinou, Anna (Cipro). Tempera su carta originale. 50 x 70 cm.
8. Constantincu, Anna (Cipro). Tempera su carta originale. 5 x 28 cm.
9. Del Sette, Aureliano (Italia). Collage originale su carta. 50 x 70 cm.
10. Di Mauro, Giuseppe (Italia). Tempera originale su carta. 50 x 70 cm.
11. Diodhandi (Grecia). Collage originale su cartone. 48 x 48 cm.
12. Ferretti, Alfredo Libero (Italia). Serigrafía su carta. 50 x 70 cm. Tiratura 59/100.
13. Gidwani, Heeta (India). Collage originale su carta. 50 x 70 centímetros.
14. Leonardi, Arcangelo (Italia). Disegno originale su carta. 50 x 70 cm.
15. Leonardi, Arcangelo (Italia). Disegno originale su carta. 50 x 70 cm.
16. Maccolloni, Bruno (Italia). Serigrafía su carta. 50 x 70 cm. Tiratura 7/20.
17. Montuori, Eugenio (Italia). Tempera originale su carta. 50 x 70 cm.
18. Pace, Achille (Italia). Serigrafía prova d'artista su carta. 50 x 70 cm.
19. Persiani, Constancino (Italia). Serigrafía su carta. 47 x 66 centímetros. Tiratura 54/100.
20. Piva, Enrique (Italia). Inchiostro su carta. 48,5 x 66 cm. Originale.
21. Reggiani, Pino (Italia). Técnica mista su carta originale. 50 x 70 cm.
22. Sanchez Raúl (Venezuela). Collage e serigrafía originale su carta. 50 x 70 cm.
23. Sánchez, Raúl (Venezuela). Collage técnica mista su carta originale. 50 x 70 cm.
24. Serrao, Giuseppe (Italia). Collage originale su carta. 50 por 70 cm.
25. Tinteri, Odo (Italia). Técnica mista su carta. 50 x 70 cm. Originale.
26. Trubbiani, Valeriano (Italia). Serigrafía su carta. 50 x 70 centímetros. T. 20/100.
27. Virduzzo, Antonino (Italia). Litografía su carta prova d'artista. 50 x 69,5 cm. P. A.
28. Viola, Antonio (Italia). Collage originale su carta. 45,5 por 70 cm.
29. Ligi, Fulvio. Serigrafía su carta. 50 x 70 cm. Tiratura 91/100.
30. Fusi, Walter. Collage su carta. 60 x 80 cm.
31. Bgi, Gastone. Serigrafía su carta. 50 x 70 cm. Tiratura 150 copie.
32. Bezzolino, Silvano. disegno originale. 50 x 70 cm.
33. Laks, Vieter. Dipinto su carta. 50 x 70 cm.

En relación con ello,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha por diversos artistas italianos, por conducto de la revista «AL2 de Arte Internazionale de Roma», de las obras anteriormente relacionadas y ordenar que sean debidamente expuestas entre los fondos del Museo Nacional del Grabado Contemporáneo y Sistemas de Estampación.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente, desde el momento mismo en que los cuadros que motivan esta Orden sean expuestos al público en dicho Museo, el nombre de los donantes.

3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez-Embú.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de diciembre de 1972 sobre confirmación de nombramientos de Maestros en Escuelas de Educación Especial.

El apartado a) del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), por el que se regularon las actividades del Departamento en orden a la educación especial de niños deficientes, estableció como medio de garantizar la adecuación al servicio de los Maestros nombrados para el desempeño de unidades escolares de esta clase, que los nombramientos de los mismos, tanto para las Escuelas de Educación Especial en Régimen de Patronato como las de Régimen ordinario de provisión, lo fueran con carácter temporal por espacio de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservaría la escuela de origen, si la tuviesen en propiedad definitiva.

Previene, asimismo, la citada disposición, que dentro del segundo curso, tales Maestros podrán ser propuestos para la confirmación definitiva, que si se concede producirá la vacante de la Escuela de procedencia.

La imprecisión acerca del modo de proceder para llevar a cabo la citada confirmación, o en su caso, la baja definitiva en el servicio temporal en Escuela de Educación Especial, encomendada a un Maestro, conforme a las disposiciones citadas, hace que se produzca el hecho de rebasar con exceso el período de dos años previstos, sin haberse confirmado al Maestro, ni decretado su baja definitiva, con las consecuencias derivadas de la inseguridad en la función, y bloqueo de la escuela de procedencia, que no puede proveerse reglamentariamente hasta ser declarada vacante.

Con el fin de resolver las dificultades apuntadas, este Ministerio ha resuelto:

1.º Dentro del término de treinta días naturales, a contar del momento en que se cumpla el plazo de dos cursos escolares de temporalidad fijado a los Maestros nombrados para Escuelas de Educación Especial, conforme al apartado a) del artículo 4.º del Decreto 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), los Consejos Escolares Primarios, a través de la Delegación Provincial del Departamento, en el caso de Escuelas en Régimen de Patronato, o las Delegaciones Provinciales correspondientes, previo informe de la Inspección Técnica Provincial, en caso de Escuelas de Educación Especial en Régimen ordinario de provisión, podrán proponer a la Dirección General de Personal la baja definitiva de los Maestros nombrados para el desempeño de esta clase de Escuelas, si lo estimasen procedente, justificando las razones en que fundamenten la baja propuesta. Tal baja será acordada, en su caso, por Resolución de la Dirección General de Personal.

2.º Transcurrido el referido plazo sin que los Patronatos ni las Delegaciones Provinciales hayan propuesto la baja de un Maestro nombrado para Escuela de Educación Especial, tal nombramiento adquirirá firmeza, procediéndose por estas últimas a extender a los interesados la oportuna diligencia de confirmación definitiva en el cargo, que tendrá efectividad del día siguiente al en que se cumplió el plazo de temporalidad de dos cursos desde la posesión consecuente a su nombramiento para la escuela en cuestión. De la citada diligencia, se enviará copia a la Delegación a que pertenezca la Escuela de procedencia del citado Maestro, si la tuviese reservada, y caso de no tratarse de la misma Delegación que la extiende, procediéndose en consecuencia a declarar tal Escuela vacante, para su provisión reglamentaria.

3.º Dentro del plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente, y para los casos en que ya se hubiera cumplido el repetido período de temporalidad de dos cursos en el servicio de Escuelas de Educación Especial, los Consejos Escolares, o las Delegaciones Provinciales, procederán, en su caso, a formular, si lo estiman procedente, la propuesta de baja de los Maestros que sirven Escuelas de Educación Especial, en la forma prevenida en el número primero de la presente Orden.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse formulado propuesta de baja, las Delegaciones Provinciales del Departamento procederán a extender a los interesados las diligencias de confirmación de sus cargos, conforme se previene en el número dos de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 13 de diciembre de 1972 por la que se reglamenta el sistema de sustitución de vacantes de profesorado producidas en Centros de Enseñanza en régimen de Consejo Escolar Primario.

Hmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) se dispuso que la Administración del Estado sustituiría por el importe de la subvención correspondiente las vacantes producidas por el personal de los Centros de Patronato acogidos a la misma.

Con el fin de reglamentar la citada sustitución, este Ministerio ha dispuesto:

Primera.—Cada vacante producida en Centros de Patronato (acogidos a la Orden ministerial de 1 de enero de 1972) por cese de un Profesor funcionario del Estado, o en su caso, contratado por el mismo, que sea cubierta por dichos Centros, deberá ser comunicada a la Delegación Provincial respectiva, especificando fecha, en que se ha producido la vacante y acompañando la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo y afiliación a la Seguridad Social o certificado de designación en el caso de religiosos.
- Copia acreditativa de la titulación del Profesor.
- Certificado del Director del Centro especificando la fecha de la sustitución.

Segundo.—Las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia remitirán por trimestres vencidos, a partir del 1 de octubre de cada año, a la Sección 1.ª de Centros no Estatales de Subdirección General de Centros de Enseñanza de la Dirección General de Programación e Inversiones, una relación nominal de las vacantes cubiertas, acompañada de certificación acreditativa de que los Profesores correspondientes han sido contratados adecuadamente y afiliados por el Centro a la Seguridad Social, y poseen la titulación suficiente para impartir la enseñanza, indicando en la misma fecha de vigencia de cada contrato; todo ello de conformidad con el modelo que se adjunta.

Tercero.—A la vista de las relaciones provinciales respectivas, la Sección 1.ª de Centros no Estatales tramitará el oportuno expediente de gasto para librar al Centro la cantidad correspondiente del profesorado, a partir de la fecha del contrato respectivo.

Cuarto.—Excepcionalmente podrán cubrirse las vacantes de Centros de Patronato que, por no haber solicitado su transformación en Centros completos de Educación General Básica, no se hayan acogido a la Orden ministerial de 1 de enero de 1972, mediante el sistema a que se refiere el apartado anterior, siempre que la Delegación Provincial entienda que el citado Centro debe ser autorizado provisionalmente para impartir enseñanza, porque concurren en él las demás condiciones a que se refiere la citada Orden ministerial, las cuales deberán acreditarse mediante informe de la Inspección Técnica. A tal efecto, la Delegación Provincial elevará la correspondiente propuesta a la Dirección General de Programación e Inversiones.

Quinto.—Las sustituciones por enfermedad u otras circunstancias temporales, en unidades creadas oficialmente como de Patronato, continuarán cubriéndose de acuerdo con el régimen jurídico anterior aplicable a las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 15 de diciembre de 1972 sobre puesta en funcionamiento de diversos Centros de Educación General Básica.

Hmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, por el que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica en Andalucía, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el presente curso 1972-73.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 1972-73.

Provincia de Córdoba

- Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares, sito en el Polígono Santuario de Córdoba.
- Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares, sito en el Polígono de Levante de Córdoba.
- Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares, sito en Fuencaliente.
- Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares, sito en el Polígono San Fernando (norte) de Córdoba.
- Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares, sito en el Polígono San Fernando (sur) de Córdoba.